

EL NOTICIOSO.

{TOM. I.}

TAMPICO, NOVIEMBRE 18 DE 1848.

{NUM. 106.}

EL NOTICIOSO.

LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS Y GROIZARD, calle del Estado casa N.º 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis á los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender, siempre que no ocupen mas de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demas avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Todo comunicado que trate o verse sobre asuntos personales pagará veinte y cinco centavos por cada linea de impresion Y ADELANTADO.

NECESIDADES DEL PUERTO

DE TAMPICO.

Libertad de comercio.
La libre introduccion de todas clases de materiales de casas, sugetos solo á un impuesto municipal.

Composicion del camino de San Luis Potosí.

Proteger la navegacion del rio Tamesí.
Comunicar la laguna de Tainiahua con el Pánuco.

Construccion de la plaza del mercado en la rivera del Pánuco.

Introducir el agua del Tamesí á esta ciudad.

Construccion de un buen camino de esta ciudad á la Barra.

Proteccion á los vapores que naveguen en este rio.

Aumento de fondos municipales.

Policia del Pánuco.

PARTE INTERIOR.

México, Noviembre 6 de 1848.

RECESO DEL CONGRESO.

Terminado el plazo por el que se prolongó la duracion del periodo de sesiones ordinarias, ha entrado ya en receso el cuerpo legislativo. La multitud é importancia de los negocios que ha dejado pendientes, ha obligado al gobierno á solicitar sin pérdida de momento la reunion de aquel á sesiones extraordinarias. La convocatoria se expedirá probablemente dentro de pocos dias; y como se ha tenido la precaucion de dirigir la nota relativa al consejo antes de que los diputados y senadores foráneos salgan de esta capital, es de esperarse de su de-

licadeza que otorguen á los negocios públicos la preferencia que merecen sobre los particulares, y que no den el triste ejemplo de que no puedan abrirse las cámaras por falta de número.

Esto seria, sin embargo, lo que suceda, si en vez de permanecer aqui, se dirigen á sus Estados respectivos, ó á los lugares donde los llaman sus ocupaciones. La vuelta se les hará difícil; detenidos por los inconvenientes que siempre se presentan para emprender un viaje, lo diferirán de dia en dia, y el resultado será que se haga ilusoria la convocacion á sesiones extraordinarias. El número de representantes que han concurrido á las ordinarias ha sido tan escaso, que pocos mas ha habido de los que exige la ley para la validés de los actos del congreso. Por consiguiente, hasta que unos cuantos no cumplan con sus obligaciones, para que sean inútiles los esfuerzos patrióticos de los demas.

Si tal caso llegase á darse, la situacion del ejecutivo va á ser demasiado embarazosa. Privado del apoyo de las cámaras, sin las facultades necesarias para la resolucion de graves é importantes negocios, las dificultades van á aumentarse á cada paso que dé. Y entonces acontecerá que, ó la marcha de los asuntos públicos se entorpecerá por falta de accion, ó que al menor desliz que se cometa, los actos del gobierno sean vigorosamente atacados por la oposicion, que no perdonará medio ni esfuerzo para derribarlo, pintando su conducta con los mas negros coloridos. Pesen estos males de gravedad los representantes del pueblo; adviertan que aquellos serán la consecuencia forzosa de su falta de reunion; y acaso tales consideraciones los decidirán á no esponer á la república á desgracias que pueden evitarle.

Pero si por desgracia no llegaren á abrirse las sesiones extraordinarias, bueno será entonces que se espediten los negocios de que tenga que ocuparse el congreso en las del año próximo, á cuyo efecto nos permitiremos algunas indicaciones.

Lo que se observa regularmente cuando las cámaras entran en receso, es que los individuos que las componen, consideran que deben disfrutar de unas verdaderas vacaciones, á guisa de estudiantes de colegio, y que les es lícito permanecer ociosos hasta la nueva apertura de las sesiones. Tal concepto es evidentemente erróneo: el interés de la patria exige que no se suspendan en lo particular los trabajos que cesan en lo público; y si este es

un deber respecto de cada diputado, mayor lo consideramos en lo que corresponde á los que forman alguna comision. Concretándonos á las circunstancias actuales, nos parece que seria muy conveniente y aun forzoso que las comisiones todas, á cuyo cargo ha quedado el despacho de tantos y tan interesantes asuntos, los resolvieran con detenimiento y estudio, teniéndolos acabados para presentarlos en los primeros dias del nuevo periodo de sesiones. De esa suerte se terminarian oportunamente, y con mas acierto que cuando se festinan y se deja su discusion y resolucion para los momentos mas angustiados.

La obligacion que en esta parte incumbe á los representantes del pueblo es tanto mas estrecha, cuanto que en el receso no se les hace rebajo alguno de sus dietas, á las que tienen el mismo derecho que cuando el congreso está trabajando. Ya varias veces se ha anunciado la idea de que en este tiempo deberian dejar de percibir esa indemnizacion. Nosotros no estamos conformes con tal reforma; envolveria, en nuestro concepto, una notoria injusticia; pero si creemos que pudiera y debería adoptarse como obligatorio el medio que hemos propuesto, con el cual se lograria una mejora en la suerte de los pueblos, y no se daria lugar á que los maldicientes dijeran que los diputados ganaban el sueldo de valde.

Por lo demas, es de creerse que convencido cada uno de ellos de que debe corresponder con el mayor empeño al honor que le hicieron sus comitentes al nombrarlo, conagrará todo su tiempo al estudio de los negocios y al ecsámen de las cuestiones, á fin de que, al abrirse de nuevo las cámaras, pueda promover y sostener con buen éxito las reformas que hayan de contribuir á cimentar la felicidad de los pueblos.

Por no demorar la publicacion del siguiente comunicado del Sr. Trigueros, lo insertamos en este lugar.
Sres. editores del Siglo XIX.—

Casa de W.—Noviembre 5 de 1848.
—Muy Sres. mios: En un suplemento á la "Palanca" escrito contra D. José Rafael Lopez, entre otras cosas se asegura que este señor "fué el que valiéndose de un intérprete solicitaba del oficial que custodiaba la cámara de diputados le permitiera extraer la causa del Sr. Trigueros para ponerla en venta á dicho Sr. en 5000 pesos." Y sin embargo de que yo no sé si

este hecho es verdadero ó falso, y de que en el primer extremo nada argüiría contra mí, debo prevenir toda interpretación maliciosa publicando los documentos adjuntos bajo los números 1, 2 y 3. Ellos demuestran el empeño con que yo trabajé en aquella época para que no se estraviara una causa en cuyo término tengo el mas vivo interés, agregando que para evitar dicha pérdida desde el año de 1845 obtuve que la seccion del gran jurado sacase dos copias certificadas del proceso, y cuyos dos testimonios se hallan en depósito, el uno en poder del Sr. D. Miguel Maria Arrijoja, director del archivo, y el otro en el del Sr. Lic. Don Mariano Otero.

Poco despues de publicado el suplemento de la "Palanca," en otro periódico [el "Constitucional"] se ha dicho que la causa se habia estraviado en su mayor parte, y que en ella no solo figura la acusacion del Sr. Boves, sino tambien las de los Estados de Querétaro, Zacatecas y algun otro. Ambas aserciones son del todo inexactas: el documento que publico bajo el número 4, prueba que la causa está íntegra, y puedo asegurar que en ella no se comprende acusacion alguna hecha por Querétaro, Zacatecas ni algun otro Estado. Despues que el Sr. Boves, solo me acusó D. Matias Espinosa de los Monteros, por el asunto de unos pozos de sal: como esto era muy sencillo y de muy poco interés, contesté, cuando para ello me citó el gran jurado, desde el 7 de Marzo de 1845, y probablemente no se habrá decidido este punto, ya por que se reservara para fallarlo con los otros, ó bien por que el referido acusador abandonó despues el negocio de los pozos de sal.

Tan sencillos asi son los hechos que á falta de mejores argumentos quieren convertir en perjuicio de mi honor personas cegadas por un odio gratuito. Yo estoy pronto á explicar todos los hechos, á responder á todas las acusaciones que se me hagan y que mis enemigos deberian llevar y sostener ante mis jueces, para probar que era el amor de la justicia el que los animaba. En lo que no puedo complacerlos, es en aceptar el consejo que me dan para que no inste mas por mi juicio: yo tengo pleno derecho para ser juzgado, y mis jueces tienen tambien una estrecha obligacion de hacerme justicia: esta obligacion no es solo para conmigo, sino para con la nacion; y entretanto que el fallo no se pronuncie, yo he de instar reclamando el cumplimiento de las leyes.

En cuanto á los artículos que se publiquen bajo la salva-guardia del anónimo, reproduciendo imputaciones sin prueba, y muchas de ellas contestadas repetidas veces, ellas no turbarán mi tranquilidad ni me impondrán el trabajo de responderles. Mi causa está abierta, y á ella pueden ocurrir mis detractores: el resultado dirá si son ó no justos esos cargos, cuyo exámen agito desde el dia en que se me hicieron, y que espero serán siempre el

objeto de la decision de mis jueces.

Dispensen W., señores editores, esta molestia de su atento servidor Q. B. SS. MM.—*I. Trigueros*

NUM. 1.

Querétaro, Noviembre 11 de 1847.—Sr. Don Manuel Reyes Veramendi.—Muy estimado amigo y señor. Desde que se me dijo que el archivo de la cámara de diputados habia sido robado, escribí á varios amigos de esa ciudad interesándolos para que si habia sido cierto el robo, procurasen á toda costa la causa que contra mí instruyó el gran jurado por acusacion de D. Crecencio Boves, y la pusieran en depósito en poder de V., como la primera autoridad del Distrito. Mis pesquisas han sido hasta ahora inútiles; y como no solo me interesa á mí y á mi familia que este documento no se pierda, sino que tambien interesa á la nacion que esta causa sea legalmente examinada, para que si soy digno de castigo lo sufra y muy ejemplar, ruego á V. con todo encarecimiento (de sus disposiciones para que si entre los documentos que se han rescatado se encontrare la espresada causa, se sirva depositarla muy particularmente y tenerla á disposicion de la cámara de diputados, y si por el contrario se hubiere estraviado, suplico á V. ofrezca cualquier suma, que estoy dispuesto á pagar hasta conseguirla, en cuyo caso se dignará tenerla á disposicion de la espresada cámara.

Dispense V. esta molestia que solo le ocasiona por el interes del asunto, su muy adicto amigo y servidor Q. B. S. M.—*I. Trigueros*.

NUM. 2.

Correspondencia particular del gobierno del Distrito federal.—México, 14 de Noviembre de 1847.—Sr. D. Ignacio Trigueros.—Muy respetable Sr. mio: tengo el gusto de contestar la favorecida de V., de 11 del corriente, manifestándole que todo lo perteneciente á la cámara de diputados fue robado á muy poco rato despues de aquel en que tuve el honor de hablar con V., la fatal mañana del 14 de Setiembre próximo pasado.

Con todo, voy á encargar por cuantas partes sea posible la adquisicion de la causa que se sirve V. encomendarme: si tengo la dicha de que se encuentre, la aseguraré en mi poder y desde luego lo pondré en la debida noticia de V.

Sieno ser tan inútil para suplicarle que me tenga presente para ser empleado en obsequiar sus mandatos; sin embargo si lo pudiera ser de alguna manera mande V. como guste á su sincero agradecido amigo y seguro servidor que atento S. M. B.—*M. R. Veramendi*.

NUM. 3.

Querétaro, Diciembre 26 de 1847.—Muy querido y fino amigo.—Estoy altamente agradecido á V. por los pasos que me indicaria para lograr que pareciera mi causa y me ofrece en su estimable del 14. Afortunadamente está ya en esa en un lugar seguro, y en saberlo protesto á V. que he tenido un positivo placer. Jamás dejaré de agitarla; yo quiero manifestar á mis paisanos que he sido vilmente calumniado, y que no estaré tranquilo hasta que se me haga una justa reparacion

Perdone V. si lo he molestado en medio del torbellino en que se encuentra, y persuádase que lo estima sinceramente, quien B. S. M.—*I. Trigueros*.

NUM. 4.

Sala de comisiones de la cámara de diputados.—Habiendo recibido la acusacion presentada á la cámara de diputados contra el Sr. D. Ignacio Trigueros, para imponerme de ella y dar cuenta de su estado á la seccion del gran jurado, no he notado que falte ninguno de los expedientes que se citan en el cuaderno principal y que se pidieron á distintas oficinas por la anterior seccion á quien se habia pasado la citada acusacion.—Lo que manifiesto á solicitud del Sr. Trigueros para los usos que puedan convenirle.—México, 31 de Octubre de 1848.—*Anastasio Cañedo*.

IDEM 7 DE IDEM.

MINISTERIO DE RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

El Exmo. Sr. presidente de la república se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"José Joaquin de Herrera, general de division y presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á los habitantes de ellos, sabed: Que el soberano congreso general ha decretado lo siguiente.

1.º El gobierno nombrará con aprobacion del senado, y en su receso del consejo de gobierno, la comision de límites de que habla el artículo quinto del tratado de paz de Guadalupe Hidalgo.

2.º La comision llevará cuatro ingenieros auxiliares. De entre estos nombrará el gobierno un secretario, y además, si fuere necesario, otro individuo versado en la lengua inglesa, que desempeñará las funciones de intérprete.

3.º Los sueldos de estos empleados, mientras dure la comision, son los siguientes:

Del comisario 700 pesos mensuales.
Del agrimensor que debe ser ingeniero geógrafo 600
Dos ingenieros 300
De los otros dos 250

4.º Se autoriza al gobierno para gastar hasta la cantidad de 8,000 pesos, en los instrumentos que sean necesarios para los trabajos de la misma comision.

5.º Se le autoriza igualmente para que pueda invertir hasta la cantidad de 10,000 pesos en los gastos de viage de los empleados de la comision, y en los demas extraordinarios é imprevistos que se necesiten.—*Manuel José de Aranda*, presidente de la cámara de diputados.—*Francisco de Urquidi*, diputado secretario.—*J. G. Arriola*, presidente del senado.—*J. Guadalupe Covarrubias*, senador secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio nacional en México, á 2 de Noviembre de 1848.—*José Joaquin de Herrera*.—*A. D. Mariano Otero*."

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, Noviembre 2 de 1848.—*Otero*.—Sr. gobernador del Distrito.

El Exmo. Sr. presidente se ha ser-

vido dirigirme el decreto que sigue.

"El presidente de los Estados- Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

"Habiendo quedado insubsistentes desde la publicacion de la acta de reformas, los artículos de las constituciones y leyes de los Estados en la parte que se oponen al tenor de aquella, son nulos los artículos 2.º, 4.º, 5.º y 6.º de la parte reglamentaria del decreto de la legislatura de México publicado el 20 del próximo pasado Octubre, por exigirse en ellos á los ciudadanos, para poder votar en las elecciones, varias cualidades desconocidas en los artículos 1.º y 3.º de la acta de reformas, y por establecerse ciertas pruebas especiales para el ejercicio de esos derechos, cuando por el art. 4.º de la misma acta se dispone que esa prueba se hará segun una ley que debe dar el congreso general.—*Pedro García Conde*, presidente del senado.—*José María de Lacunza*, presidente de la cámara de diputados.—*J. M. Lafragua*, secretario del senado.—*Manuel Muñoz*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 2 de Noviembre de 1848.—*José Joaquín de Herrera*.—A D. Mariano Otero."

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes; en el concepto de que los artículos reglamentarios del decreto de la legislatura del Estado de México que se anulan, son los siguientes.

2.º Se imprimirá número competente de cartas de ciudadano, para remitirlas á las prefecturas, encargando á los prefectos que para su reparto se prevenga á las autoridades locales no den á ningún habitante de su municipio este documento, sin estar la autoridad cierta de que el individuo á quien se le espida no esté procesado criminalmente, no es deudor quebrado, ni es deudor á la hacienda pública, así como que no tiene por otro motivo suspensos ó perdidos los derechos de ciudadano.

4.º Nadie podrá ser admitido como elector en la junta secundaria de partido, si no presenta á dicha junta, además de su credencial, la boleta ó recibo del administrador ó recaudador de rentas, porque conste que ha satisfecho sus contribuciones y nada debe de ellas; y además un certificado firmado por el prefecto en las cabeceras del distrito, y por el subprefecto en cualquiera otro partido, por el que conste que no es deudor quebrado, que no tiene perdidos ó suspendidos los derechos de ciudadanos por ningún otro motivo, y que además de ser vecino de la municipalidad en que fué electo, existía en ella al tiempo de la eleccion.

5.º A nadie se admitirá como elector en la junta general del Estado, sin que presente los mismos documentos exigidos á los electores primarios en las juntas de partido.

6.º Los prefectos exigirán á todas las municipalidades copias del último

padron, que como se ha prevenido, servirán para las próximas elecciones, y las remitirán á este gobierno; de manera que se reciban en la secretaria, á mas tardar, el dia 10 de Enero de 1849.

Dios y libertad. México, Noviembre 2 de 1848.—*Otero*.

El Exmo. Sr. presidente se ha servido dirigirme el decreto que sigue.

"El presidente de los Estados- Unidos Mexicanos, á los habitantes de la república, sabed: Que el congreso general ha decretado lo siguiente.

El congreso general cierra sus sesiones ordinarias el dia 2 de Noviembre próximo.—*Pedro García Conde*, presidente del senado.—*J. M. de Lacunza*, presidente de la cámara de diputados.—*J. M. Lafragua*, senador secretario.—*Victor Covarrubias*, diputado secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Palacio del gobierno general en México, á 2 de Noviembre de 1848.—*José Joaquín de Herrera*.—A D. Mariano Otero."

Y lo comunico á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.

Dios y libertad. México, 2 de Noviembre de 1848.—*Otero*.—Sr. gobernador del Distrito.

(Del Siglo XIX.)

Idem 7 de idem.

LIBERTAD.

Mañana insertaremos una orden traducida del American Flag, cuya lectura recomendamos á las personas que tanto suspiran por la agregacion á los Estados- Unidos.

Idem. 8 de idem.

ESTADO DE TEJAS.

Condado de Cameron.—Aviso á todas las personas de color, libres, que se hallan en el condado de cameron.

Una ley de la República de Tejas publicada el dia 5 de Febrero de 1840, y titulada: "*Acto relativo á las personas de color, libres*," previene, que desde la promulgacion del dicho acto y en lo sucesivo, está prohibido á todas las personas de color, libres, emigrar á dicha república; y de consiguiente, que toda persona perteneciente á esta clase que emigrare á dicha república despues de la referida promulgacion, deberá ser notificada de salir de dicha república dentro del término de diez dias; y en el caso de que dicho individuo no lo hiciera, será obligacion del Sheriff ó de cualquier otro oficial público del condado que haya sido informado de la emigracion, aprehender y arrear al dicho individuo, presentándolo ante la autoridad superior ó juez del Distrito; y la autoridad ó juez ante quien tal individuo fuere presentado, estará en el deber de exigirle una fianza de la cantidad de

un mil pesos, cuya fianza deberá ser de persona abonada y de la satisfaccion del juez que la reciba: dicha fianza llevará por condicion principal, que la persona de color, libre, para quien se otorgare, saldrá fuera de los límites de la república; y en el caso de que la persona de color arrestada no pudiere dar la fianza requerida, la autoridad ó juez ante quien tal individuo haya sido presentado, lo mandará encerrar en una de las cárceles del Distrito, con la orden al Sheriff del condado de poner á dicho individuo de color libre en venduta pública al mejor postor, lo que se celebrará en la puerta del juzgado principal del condado despues de cuatro semanas de la publicacion, y en la forma prescrita por el dicho acto, quedando el comprador en pleno derecho para gozar de dicho individuo como propiedad suya por el espacio de un año contado desde el dia de la venta; y si dicho individuo despues de la espiracion del año, no estuviere en situacion de poder dar la fianza arriba espresada, será entonces deber del comprador entregar dicha persona de color al Sheriff del condado, quien despues del aviso anticipado, procederá á ponerla de nuevo en venduta pública, y la venta se celebrará por toda la vida del individuo.

"La seccion 3.ª del art. 13 de la constitucion del Estado de Tejas previene: "que todas las leyes ó fracciones de leyes vigentes al tiempo de la aceptacion de la dicha constitucion en la república de Tejas, deberán continuar y quedarán en su fuerza, como leyes del Estado de Tejas, hasta que no sean alteradas ó derogadas por la legislatura de dicho Estado: resultando así que el mencionado acto de 1840 está todavía vigente, y siendo una de las leyes que como oficial público del condado de Cameron he jurado respetar y hacer respetar: ha go saber á todas las personas de color, libres, que se hallen en el condado de Cameron, que inmediatamente salgan del referido condado, ó de comparecer ante mí para otorgar la fianza requerida para su salida del Estado; y en defecto de no cumplir con lo requerido, serán tratados de conformidad con lo que manda la ley.—Dado y firmado de mi letra y sellado con mi sello en el condado de Cameron el dia 29 de Setiembre de 1848.—Firmado.—*Israel B. Bigelow*, juez principal del condado."

[Del Monitor Republicano.]

REMITIDO.

Tampico, Noviembre 16 de 1848.

Meses há que se nos está prometiendo un arancel análogo á las circunstancias precarias en que nos han colocado los sucesos de la guerra con los Estados- Unidos; meses há que debería estar rigiendo al ver el especie de entusiasmo con que se nos ofreció al tiempo de haber estallado el pronunciamiento del general Paredes. Pero, ¡promesas y esperanzas ilusorias! Meses han transcurrido desde que en Guanajuato concluyó la revolucion; meses y años aún se pasarán sin darse á luz, ese ansiado regulador de los intereses nacionales y comer-

ciales, así como de nuestra conducta, algo menos crédula y más previsora en lo futuro. Ya en receso las cámaras no se ocupan de ese grave y tan vital asunto, sino en el segundo período de sus sesiones, es que se les da tiempo para ello, el horizonte político volviéndose más y más opaco cada día.

¿Hasta cuando pues se querrá apurar la paciencia y el sufrimiento de los desventurados pueblos limítrofes a la insignia línea de demarcación? No sabe el gobierno por una dolorosa experiencia que los grandes males se combaten con grandes estupendos acontecimientos? ¿No prevé que estos habitantes sufridos, ya exámenes y sin amparo sabrán precaverse contra la ruina y la miseria que les amenaza, acogiéndose a la mano tutelar que les brinde protección, respetabilidad, abundancia, y un arancel que compita con el de nuestros vecinos del Norte?

El arancel propuesto por la comisión nombrada es nocivo, inadecuado é incompatible con el estado que guardamos, y por lo mismo lo rechazamos.

En efecto; el sistema de prohibiciones ya caducó, los pueblos lo repugnan y no lo han de consentir de nuevo. Imponer á los tegidos ordinarios de algodón seis centavos en vara cuadrada; equivale á una verdadera prohibición y á dar impulso al contrabando que quedaría cortado de raíz si el derecho no exediese 3 centavos. A los abarrotos se señala también un derecho tan elevado que llega á más de un ciento por ciento sobre el principal. Para que sea pues de la aprobación del pueblo, así como en beneficio de las mismas arcas nacionales, supuesto que cuanto más menores los derechos tanto más rinden las aduanas, preciso é indispensable es modificar considerablemente las cuotas del arancel presentado por la comisión.

El pago de los derechos al contado será aplicable á las naciones que á más de los diversos medios de cambios tienen el gran recurso de las bancas donde el comercio halla fondos para ensanchar sus especulaciones así como para salir de compromisos urgentes é imprevistos; cuando que nosotros, en vez de esas benéficas y protectoras instituciones monetarias, no tenemos sino cambios repentinos de gobierno, asonadas y revoluciones que, trastornando el curso natural de los negocios, paralizando las rentas, los cobros, las remesas, y volviendo fallidos los cálculos más prudentes y mejor combinados del talento y de la experiencia, dejan al comercio sin un centavo en caja como, especialmente en 1832 y 1838, sucedió á las casas más poderosas que para satisfacer á la Aduana tuvieron que pagar el enorme premio de 7 p. 100 al mes. Agrégase á estos insuperables inconvenientes que las ventas de los efectos se hacen, no al contado, sino con plazo de 4 meses; plazo nominal é ilusorio porque raro es percibir su dinero antes de 6 ú 8 meses cuando no más tarde, por la falta de conducta ó cualquiera otro acontecimiento que el ojo más perspicaz no puede prever.

Plantear pues en México el exótico sistema de pagarse al contado los derechos de importación, sería querer hostilizar y acabar con el ramo mercantil que alguna consideración merece, reduciéndolo á la fatal alternativa ó de hacer cuantiosos sacrificios que sus negociaciones no podrían reportar, ó sufrir la inexorable coactiva en grave perjuicio de su crédito tan delicado y frágil por su esencia que el aparato solo de un embargo lo afectaría quizá hasta el extremo de verse el comerciante en la dura precisión de dar punto á su giro; perdiendo así sus relaciones y su porvenir, no por falta de prudencia y de buen éxito en sus operaciones sino por una ley cruda y anti-liberal. Como y de qué manera satisfacer al contado 50 ú 80 mil pesos á que acien-

den los derechos de una consignación, si por cualquier causa fortuita, se halla detenida la conducta? ¿Qué será del comercio en tal caso? La coactiva y solo la coactiva para la solución de la pregunta.

¡Gobierno! ¡despierta, sal de tu letargo; tu apatía en resolver la cuestión del arancel, te ha enagenado nuestras simpatías. ¡Sal de tus ensueños gobierno! aun es tiempo; repudia ese sistema de pusilanimidad que se revela en tus actos; adopta una política franca y enérgica; desecha las insidiosas insinuaciones de los vampiros agiotistas; muéstrate fuerte, resuelto, liberal y sobre todo justo é imparcial, único modo de restablecer el equilibrio y de conjurar la catástrofe que está por estallar.

AVISOS.

AVISO A LOS ALMACENISTAS.

Un joven decente de 19 años de edad, de excelente conducta y regular educación, desea colocarse en un almacén de esta ciudad. Si algún individuo necesitare de dicho joven, puede ocurrir á la imprenta de este periódico donde él dará todas las seguridades necesarias.

Se desea saber el paradero de D. Tomas Aranda que en el año de 1845 era sub-teniente del Batallón Activo de Oaxaca para comunicarle asuntos de interés. En esta imprenta impondrán.

BAILES PUBLICOS.

El empresario que abajo firma ha tomado en este año para los dichos bailes la casa que está contigua á la esquina que fué presidio y la entrada á dichos será á cuatro reales.

El sábado 13 del corriente se principiará con el primero.

Tampico, Noviembre 13 de 1848.

Ramon Gallegos.

VENDUTA PUBLICA.

El viernes 17 del corriente á las 12 del día se rematará por orden del Sr. Consúl Español y cuenta de quien corresponda en la Playa de la Aguada la goleta española "Bella Tampiqueña" con todos sus enseres.

Las personas que gusten imponerse del inventario pueden ocurrir al Consulado de España.

Condiciones, contado pesos fuertes.

Tampico, Noviembre 15 de 1848.

A. Delille.—Vendutero.

AL PUBLICO.

Las proposiciones que se hayan de hacer por escrito en pliego cerrado para la compra de la Casa y Solar núm. 27 Calle de la Aduana frente á la Plaza de la Libertad, las recibirá D. Oscar Robert hasta el día 14 del mes de Diciembre próximo; pero á los encargados de la Testamentaria á que pertenece dicha finca toca resolver y dar la preferencia á la más ventajosa de aquellas el 15 del mismo mes día en que ellos abrirán los pliegos.

Tampico Noviembre 11 de 1848.

Un joven que posee los idiomas Inglés, Francés y Español, desea obtener una colocación ya sea en una casa de comercio ó bien en Farmacia; en esta imprenta darán razón.

A young man speaking English, French & Spanish lately arrived in this place, would like to obtain á situation; printer's office.

Un jeune homme parlant Français, Anglais et Espagnol desire trouver une place quelconque moyennant quelle soit decente; on pourra s'informer dans cette imprimerie.

SE VENDE

El solar núm. 27 calle de la Aduana frente á la Plaza de la Libertad con todas sus fábricas y mejoras, actualmente ocupadas por D. Ignacio Bonen. Los que desearan comprar dicha finca se servirán enviar sus proposiciones en pliego cerrado ántes del día 14 del mes enante. Tampico, Noviembre 3 de 1848.

Oscar Robert.

En la casa del que suscribe, junto al Hospital Civil, se hallan de venta, á precio cómodo, las obras nuevas que á continuación se espresan.

Arte de amar, por Ovidio.
" de la correspondencia familiar.
Catecismo de aritmética.
" de química.
" de Retórica.

Camino del cielo.
Cristo naciendo.
Coleccion de figuras para el mando militar.
Delicias de la religion.
Diccionario Frances-Español.
id. Judicial.
id. de legislación por Escribano.
id. Español compendiado.

Domingo ó sea la felicidad.
Descubrimiento de América.
Deberes del Cristianismo.
Espiritu de la Biblia.
Elementos de Gramática.
Fábulas de Samaniego.

" de Iriarte.
Gramática Castellana.
" de Frances por Chantreau.
Historia, Conquista de México por Solís.
id. id. de id. " Prescott.
id. de los Estados-Unidos del Norte.
id. de Grecia.
id. de Roma.

Lecciones de política, por Viveros.
Matrimonio de los Eclesiásticos.
Manual de Ordenanza.
id. de guías.
Misterios de Paris.
Modo de enjuiciar por Jurados.
Muestras de escritura por Torio.
id. de id. inglesa.

Murillo de Testamentos.
Nueva Retórica.
Nuevo prontuario.
Palabras de un Creyente.
Poesias mexicanas.
Principios de estrategia.
Química del gusto y del olfato.
Socorro á los envenenados.
Telémaco.

Tratado completo de aritmética.
id. de la Vacuna (en pasta.)
id. de la id. (á la holandesa.)
Libros segundos, terceros, libranzas, concimientos, &c.

Pedro Zurita.

El que suscribe, participa al público y á los Sres. Hacendados de este partido, que tiene de venta carros y ruedas, á precios sumamente baratos; como así mismo avena y madera de toda clase.

Tampico, Agosto 12 de 1848.

Andres Stuarts.